



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GRAMALOTE para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CRA 6 No 9 - 15

MESA 0

1,092,156,601 CLAUDIA YELISSA BOTELLO BOTELLO Remanente
1,092,156,033 CARLOS MIGUEL SERRANO IBARRA Remanente
88,168,873 GERMAN EDUARDO SANDOVAL RODRIGUEZ
27,720,183 BLANCA CECILIA YAÑEZ PINEDA Remanente

1,092,156,063 DIVIER HUMBERTO MORENO MANTILLA Remanente
1,092,155,755 CARLOS EDUARDO FLOREZ PEÑARANDA Remanente
88,168,196 RAMIRO GUTIERREZ MENDOZA Remanente
27,720,626 CARMEN DINORA GALLO PEDRAZA Remanente

MESA-1

27,720,418 YANETH FLOREZ ABRIL Presidente
1,007,958,240 EMILY VIVIANA VELOZA YANEZ Vocal
88,167,357 IVAN DARIO APARICIO CORREDOR Vocal

1,092,156,637 PAOLA MILENA VARGAS RODRIGUEZ Vicepresid.
88,142,040 EDWARD EMIRO VARGAS LLAIN Vocal
13,412,924 EDWARDS ALBERTO PAEZ LIZARAZO Vocal

MESA-2

27,719,430 GLORIA STELLA RAMIREZ YAÑEZ Presidente
1,092,156,155 CRISTIAN DANIEL MANTILLA DIAZ Vocal
1,093,908,116 SANDRA LILIANA VALERO CONTRERAS Vocal

1,090,367,344 DIEGO ARMANDO CELIS MORA Vicepresid.
1,092,155,836 MARIA CAMILA VALCARCEL SANDOVAL Vocal
27,720,872 INES FLOREZ TORRES Vocal

MESA-3

5,450,800 JOSE BELEN PEÑARANDA CELIS Presidente
1,092,155,847 AMERICA NOHELIA PEÑARANDA MARIÑO Vocal
1,092,154,518 GLORIA LILIANA ESTUPIÑAN MEDINA Vocal

27,720,395 CARMEN JULIA GUEVARA AYALA Vicepresid.
88,167,180 GUSTAVO ROJAS CARRILLO Vocal
27,722,822 SILDANA BAUTISTA MENDOZA Vocal

MESA-4

88,167,600 ALVARO MENDOZA GARCIA Presidente
1,091,657,584 CARLOS MAURICIO YARURO PINEDA Vocal
27,721,338 ALBA YANET OCHOA RODRIGUEZ Vocal

1,090,989,297 GUSTAVO ADOLFO SANGUINO MACHUCA Vicepresid.
1,007,958,351 DANIELA ALEJANDRA PUERTO SANCHEZ Vocal
88,266,028 ALVARO JOVANI IBARRA GUTIERREZ Vocal

MESA-5

13,745,887 WILLIAM FERNANDO VASQUEZ AMAYA Presidente
88,167,209 JOSE NUMA GALVIS FUENTES Vocal
1,004,912,088 CINDY LORENA FLOREZ PEREZ Vocal

5,483,398 JESUS RAMON CARDENAS DIAZ Vicepresid.
1,092,155,898 JENNIFER JULIANA GALVIS NUNCIRA Vocal
27,720,845 SANDRA PATRICIA BOTELLO MORENO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 6

27,719,497	ELVA MARINA SANTANDER MORALES	Presidente	1,092,155,343	YINEY LORENA CONTRERAS NUNCIRA	Vicepresid.
1,092,155,992	DIEGO FERNANDO GOMEZ CUEVAS	Vocal	27,720,435	LUZ MARINA RAMIREZ YAÑEZ	Vocal
1,092,347,291	JOSE ELISEO GELVIS SERRANO	Vocal	27,720,523	LUZ MARINA COBOS AREVALO	Vocal

MESA 7

1,092,156,668	EDGAR YESID VARGAS ARCHILA	Presidente	88,167,245	JOSE DE JESUS FERRER CUADROS	Vicepresid.
1,090,374,776	DIANA MARIA GUTIERREZ AYALA	Vocal	27,721,463	AMPARO IBARRA PEÑARANDA	Vocal
1,094,533,432	WILLIAN YESID GOMEZ BALLESTEROS	Vocal	1,092,154,018	YULITZA JIMENA GOMEZ GUERRERO	Vocal

MESA 8

1,092,156,805	JJENIFER DAYANA RAMIREZ HERNANDEZ	Presidente	88,167,806	PEDRO MAURICIO MENDEZ RIVEROS	Vicepresid.
60,304,174	BENILDA STELLA ESTUPIÑAN SEPULVEDA	Vocal	1,092,155,309	JOSE MANUEL DELGADO CORREDOR	Vocal
1,092,154,647	SANDRA MILENA PEÑA BOTELLO	Vocal	1,092,154,737	BELKI XIOMARA RODRIGUEZ CARDENAS	Vocal

MESA 9

88,230,751	CARLOS GERARDO GALVIS CARVAJAL	Presidente	1,092,155,087	ZULY MAGALY BLANCO GUTIERREZ	Vicepresid.
1,092,156,163	SONIA ANDREA MANTILLA SANDOVAL	Vocal	1,092,156,474	SIBIA DANIELA GUERRERO GARCIA	Vocal
1,007,307,837	MARIA TERESA RUIZ DIAZ	Vocal	27,721,331	SONIA MILENA RODRIGUEZ CARDENAS	Vocal

MESA 10

88,167,115	EVART DUVAN HEREDIA YARURO	Presidente	1,092,155,477	HERLY YAJAIRA VELOZA RODRIGUEZ	Vicepresid.
1,127,052,235	BRAYAN ALEXANDER TORRES BLANCO	Vocal	27,720,667	ANA BELEN PINEDA IBARRA	Vocal
1,092,155,354	YENNY AMPARO LIZARAZO TORRES	Vocal	27,721,470	ALIX PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS	Vocal

MESA 11

27,720,235	ROSA OTILIA GUEVARA AYALA	Presidente	1,091,969,900	JORDDY STIVEN OLIVARES RUIZ	Vicepresid.
1,090,518,487	DIONY KATERINE CASTELLANOS HENAO	Vocal	1,004,896,979	JULIETH TATIANA GUTIERREZ OREJUELA	Vocal
1,092,156,856	NORMAN YOEL OCANDO ORTIZ	Vocal	1,127,579,572	NAZARETH ISABEL PEÑARANDA MARQUEZ	Vocal

MESA 12

1,963,230	JOSE DE JESUS BARRERA PEÑARANDA	Presidente	88,212,223	JESUS ORLANDO RAMIREZ YAÑEZ	Vicepresid.
27,720,691	MERCEDES GUTIERREZ PEDRAZA	Vocal	1,092,156,533	ALIX AMANDA ESLAVA PEDRAZA	Vocal
27,721,493	NUBIA YOLANDA SILVA BRICEÑO	Vocal	1,007,189,385	DEIVER JAVIER CORREDOR VEGA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - EL ROSARIO

Dirección: ESC EL ROSARIO

MESA 0

1,092,154,109 RUTH ELIANA LEAL CAICEDO Remanente

MESA 1

1,092,154,587	SAMUEL DARIO IBARRA PEDRAZA	Presidente	60,328,349	DORYS LUCIA APONTE CASADIEGOS	Vicepresid.
---------------	-----------------------------	------------	------------	-------------------------------	-------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,193,530,003	EDDITH JULIETH RODRIGUEZ RAMIREZ Vocal	5,450,916	ILDEFONSO PEÑARANDA PEÑARANDA Vocal
1,094,533,530	LUIS MIGUEL CASTELLANOS GUTIERREZ Vocal	27,721,249	ILDA MARINA YAÑEZ BLANCO Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - EL ZUMBADOR

Dirección: ESC EL ZUMBADOR

MESA:0

1,090,376,718 CARLOS HUMBERTO TORRES CELIS Remanente

MESA:1

27,741,271	MYRIAM GARCIA TARAZONA Presidente	1,004,897,056	LISETH DAYANA APARICIO ARCHILA Vicepresid.
27,719,978	BERTHA CECILIA RINCON VARGAS Vocal	60,421,349	ANA AIDE PEREZ LLAÑES Vocal
60,390,892	BLANCA ZULEIMA ROJAS SIERRA Vocal	13,365,935	JESUS ALFREDO GUERRERO MORENO Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - SAN ISIDRO

Dirección: ESC EL TRIUNFO

MESA:0

27,719,420	OMAIRA IBARRA MONTAÑEZ Remanente	5,450,756	ROSO EVELIO IBARRA Remanente
------------	----------------------------------	-----------	------------------------------

MESA:1

88,167,711	RAMON JESUS BOTELLO IBARRA Presidente	27,721,305	BLANCA ESTHER MOLINA ALBARRACIN Vicepresid.
27,721,227	SANDRA PATRICIA CALDAS LUNA Vocal	1,092,156,276	LOREN TATIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal
27,720,683	NELLY MARIA CORREDOR SANDOVAL Vocal	27,721,311	MAIRA ALEJANDRA RIVEROS CARRERO Vocal

MESA:2

88,183,528	EVERT JOSE VELASQUEZ BALLESTEROS Presidente	1,004,896,952	JESUS HERNANDO RODRIGUEZ IBARRA Vicepresid.
88,167,978	HUGO ALFONSO HEREDIA YAÑEZ Vocal	88,168,073	FREDY OMAR RODRIGUEZ ORDOÑEZ Vocal
1,092,154,048	DEYFAN DANIEL SANCHEZ GOMEZ Vocal	60,387,216	BLANCA FLOR VEGA SANABRIA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GRAMALOTE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ELVA ESTHER RODRIGUEZ ALVAREZ
REGISTRADOR DE GRAMALOTE

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL